

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 20 de Abril de 1953

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 88

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 10

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Rioseco de Tapia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Rioseco de Tapia y Tapia de la Ribera.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.

Como zona infecta los citados pueblos.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Abril de 1953.

1561

El Gobernador Civil.

CIRCULAR NUM. 11

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Soto y Amio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Soto y Amio.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Soto y Amio.

Como zona infecta el citado pueblo.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Abril de 1953.

1562

El Gobernador Civil,

CIRCULAR NUMERO 12

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valverde Enrique, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Valverde Enrique.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valverde Enrique.

Como zona infecta el citado pueblo.

Y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Abril de 1953.

1563

El Gobernador Civil,

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electro-Harinera de Villamañán», domiciliada en Villamañán, en solicitud de autorización para construir una subestación de reparto de líneas con los aparatos de medida y control precisos para me-

jorar los servicios, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electro-Harinera de Villamañán» la construcción de subestación solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal actualmente en servicio.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las

disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 19 de Febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

681 Núm. 441.—136,95 ptas.

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Rufino López Rodríguez y D. César Rojano Ribado, vecinos de La Vecilla y Mata de la Bérbula, se ha presentado en esta Jefatura el día 24 del mes de Noviembre, a las trece horas, una solicitud de permiso de investigación de cobre, de 20 pertenencias llamado «La Soleada», sito en el paraje El Colladín, El Plantel Foncollada y otros, del valle de Villarresil, del término de Nocoedo de Curueño, Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte del pico de «El Colladín». Desde este punto de partida al Sur, se medirán 100 metros a la estaca 1.ª; desde ésta al Oeste se medirán 1.000 metros a la estaca 2.ª; desde ésta al Norte se medirán 200 metros a la estaca 3.ª; desde ésta al Este se medirán 1.000 metros a la estaca 4.ª, y desde ésta al Sur 100 metros, para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.791

León, 10 de Febrero de 1953.—José Silvariño. 640

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Extracción de arenas

ANUNCIO

Don Evencio Menéndez Fernández, vecino de Toreno del Sil, solicita autorización para extraer 300 metros cúbicos de arena del cauce del río Sil, en el sitio denominado Penas Foradas, en términos de su vecindad, con destino a la venta al precio de 10,00 pesetas el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha TARIFA de venta se presenten en la Alcaldía de Toreno o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, situadas en la calle de Dr. Casal núm. 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 12 de Enero de 1953.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

164 Núm. 407—44,55 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

PANTANO DE BARRIOS DE LUNA

Término municipal de Láncara

ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Láncara de Luna, provincia de León, con motivo del embalse del Pantano de Barrios de Luna (relativo a 18 fincas segregadas).

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente: que no han surgido casos dudosos ni in-

determinados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado I) del artículo 74 del Decreto del 18 de Septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los mismos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 23 de Marzo de 1953.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral. 1386

Administración municipal

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Anuncio de concurso.—Por acuerdo de la Corporación de este Ayuntamiento y haciendo uso de la autorización que le concede la 2.ª Disposición Transitoria del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, acuerda por unanimidad convocar concurso oposición, con carácter restringido, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de siete mil pesetas, quinqueños y demás emolumentos legales, con sujeción a las siguientes

B A S E S

- 1.ª Ser español y menor de cincuenta años de edad.
- 2.ª Tener buena conducta pública, privada y profesional.
- 3.ª Carecer de antecedentes penales.
- 4.ª Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- 5.ª No padecer defecto físico que le impida el desempeño del cargo.
- 6.ª Haber desempeñado la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, con carácter de interino, temporero o eventual por espacio de más de cinco años sin interrupción con anterioridad al 1.º de Julio de 1952.
- 7.ª Los ejercicios de oposición serán dos: uno escrito y otro oral.

El primero consistirá en escritura al dictado y a máquina, análisis gramatical, operaciones aritméticas y escritura a mano de redacción de un documento relacionado con la ad-

ministración municipal. El segundo ejercicio consistirá en contestar por espacio de media hora a dos temas sacados a la suerte de los veinticuatro que se compone el programa establecido por la Orden de 30 de Octubre de 1939, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de Noviembre del mismo año.

8.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán en la Sala Capitular de este Ayuntamiento a las diez horas del día siguiente hábil al en que se cumplan sesenta días naturales contados del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante un Tribunal que se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.ª Para la calificación de cada uno de los ejercicios, cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta cinco puntos, siendo eliminado el concursante que obtenga el mínimo de doce puntos, y será designado para ocupar la plaza el concursante que alcance mayor puntuación en ambos ejercicios.

10.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los certificados acreditativos de reunir el solicitante todas las condiciones exigidas en los apartados 1 al 6.º de esta convocatoria y cuantos demás méritos que los concursantes deseen aportar.

Luyego de Somoza, 31 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Baldomero Otero. 1418 Núm. 410.—146,30 ptas.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

En cumplimiento al acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día quince de Febrero último, al amparo de lo dispuesto en la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de Mayo de 1952, se convoca a oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª En dicha oposición sólo podrán tomar parte los que vengán prestando servicios ininterrumpidos como mínimo durante cinco años, hasta el 30 de Junio de 1952, con carácter de interino, temporero o eventual o que así deba considerarse, a tenor de las disposiciones de la Dirección General de Administración Local.

2.ª La plaza se halla dotada con

el haber anual de siete mil pesetas, quinquenios acumulables del 10 por 100, con máximo de ocho, dos pagas extraordinarias y libre de impuestos.

3.ª Será condición indispensable ser español, no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad; observar buena conducta; carecer de antecedentes penales o enfermedad como defecto físico que afecte al normal ejercicio de la función.

4.ª Para tomar parte en la oposición habrá de solicitarse por escrito en instancia dirigida al Sr. Alcalde, reintegrada con póliza de 1,60 pesetas, y presentada en esta Secretaría municipal dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de 10 a 12, acompañada de los siguientes documentos: A) Partida de nacimiento, legalizada en su caso. B) Declaración jurada de no encontrarse incluido en ninguno de los casos enumerados en el artículo treinta y seis del Reglamento citado. C) Certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde. D) Certificado negativo de antecedentes penales. E) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S. o Comandancia de la Guardia Civil. F) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará además con informe del médico de A. P. D. de este Ayuntamiento. G) Certificación que acredite los servicios prestados a la Corporación municipal. H) Cualquier otro documento necesario para acreditar mérito alegado en la instancia.

No se abonará cantidad alguna por derecho de examen.

5.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Corporación examinará las documentaciones y publicará la relación de los aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias observadas haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

6.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; un representante del Profesorado Oficial, el representante que en su caso designe la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, que a su vez actuará de Secretario del Tribunal.

7.ª Los ejercicios de examen darán comienzo transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

8.ª Los ejercicios de la oposición serán dos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en contestar

dos temas sacados a suerte del programa mínimo que figura en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

El segundo consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas de las cuatro reglas, reglas de tres y de interés simple, redacción de algún documento oficial y mecanografía.

9.ª Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros; las pruebas o ejercicios orales serán públicas.

Los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos los ejercicios de cada opositor, dividiendo el total de puntos obtenidos por el opositor, por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable obtener como mínimo dos puntos, publicándose la calificación de cada ejercicio inmediatamente de haberlo efectuado.

10.ª El Ayuntamiento hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá, en ningún caso, más de uno. A este efecto se considerará eliminado todo aspirante de calificación inferior, siendo nulo cualquier nombramiento a favor del mismo.

El nombrado para ocupar la plaza deberá tomar posesión de la misma en el plazo de tres días a partir de la fecha de notificación del nombramiento, quedando en situación de cesante si no tomara posesión dentro de dicho plazo sin causa justificada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pozuelo del Páramo a 27 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Antonio García. 1417 Núm. 400.—249,15 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEON

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal se han presentado los siguientes recursos: Contencioso administrativos:

Recurso n.º 26 al 42 de 1950, promovidos por D. Pedro Díez Martínez, D. Víctor Lobato Llanos, D. Inocencio Martínez Moreno, D. Jacinto Fernández García, D. Manuel Criado Matanza, D. Victorino Cuadrado del Río, D. Clemente Fernández Prieto, D. Antonio Cuadrado Falagán, don Mauricio Valderrey Brasa, D. Florentina Falagán Fernández, D. Raimundo Fernández Lobato, D. Carlos Valderrey Brasa, D. Antonio Prieto

Valderrey, D. Joaquín Cuadrado Falagán, D. Simón Martínez Alonso y D. Leoncio Santamaría Cabrerros, respectivamente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Valderna, de fecha 23 de Julio de 1950 que les ordenó destruir pozos construidos en el cauce de «La Rauda», señalando en dos mil pesetas los daños que deben satisfacer cada uno.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de lo establecido en el art. 34 de la Ley de lo Contencioso administrativo.

León, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 828

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia.—Sres.: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Alvaro Rodríguez Garrido, id. suplente; D. Vicente Ena Lorente, Vocal, y D. Jorge Muñiz Díaz, idem.—En la ciudad de León, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos; visto ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo n.º 4 de 1945, promovido por D.ª Purificación Fernández Criado, vecina de La Bañeza, contra acuerdo de fecha 16 de Noviembre de 1944 disponiendo que se le permita continuar con un cerca de terreno de su propiedad si establece un camino público que conduzca al barrio de Santa Marina, de aquel término municipal; habiendo sido partes mencionada recurrente, representada por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, y como demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto, debemos de estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción al contestar a la demanda, y en su consecuencia desestimar, por tal causa, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Purificación Fernández Criado, contra el acuerdo del Ayuntamiento de La Bañeza de 16 de Noviembre de 1944 disponiendo que se le permitiera continuar con un cerca en terreno de propiedad suya si establece un camino público que conduzca al barrio de Santa Marina de aquel término municipal; sin hacer ninguna imposición de costas, antes bien declarando gratuito este recurso. Una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de origen y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia en la forma acostumbrada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Rodríguez.—Vicente Ena Lorente.—Jorge Muñiz.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 853

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 49 de 1953 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciocho horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Matilde Vázquez que tenía domicilio en Valdelamora, al lado de la chatarrería y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 10 de Abril de 1953.—El Secretario, Mariano Velasco. 1551

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con los número 680 de 1951 contra D. Licio Herrero, vecino de Valladolid, para hacer efectiva la cantidad de quinientas pesetas, importe de multa de la Delegación del Trabajo, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Una báscula de 250 kilos de fuerza, valorada en 600 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Abril y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—F. Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, Eduardo de Paz.—Rubricado.

1585 Núm. 450.—67,65 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 124 de 1953 contra D. Ramón Martínez Pérez, vecino de esta capital, para hacer efectiva la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con treinta céntimos, importe de cuotas de seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti» de las llamadas portátil en perfecto estado de funcionamiento, valorada en tres mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Abril y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a un tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

1586 Núm. 449.—75,90 ptas.